



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2019/44 (EXPTE. JGL/2019/44)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/43. Aprobación del acta de la sesión de 20 de diciembre de 2019.

2º Comunicaciones. Expte. 15095/2019. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q19/3882. (La no adjudicación de una vivienda protegida).

3º Comunicaciones. Expte. 17206/2019. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q19/2555. (Molestias de ruidos procedentes de los ensayos de la banda de música en la vía pública).

4º Comunicaciones. Expte. 18594/2019. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q19/3229. (Humos y olores del bar Casa Antonio).

5º Comunicaciones. Expte. 18824/2019. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q19/6203. (Ruidos en domicilio generados por gimnasio en calle Luis Contreras).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 18536/2018. Sentencia nº 558/19, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla (Emple@ Joven).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 10017/2015. Sentencia nº 3124/19, de 12 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 14003/2018. Sentencia nº 559/19, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla (Emple@ Joven).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 13966/2019. Sentencia nº 250/2019, de 18 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla (premio jubilación voluntaria).

10º Resoluciones judiciales. Expte. 3310/2019. Sentencia nº 154/19, de 28 de marzo, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado: Juzgado de lo Social Nº 2. (Emple@ 30+).

11º Resoluciones judiciales. Expte. 3837/2019. Decreto de 23-10-19, de la Fiscalía Área Dos Hermanas (celebración jornada técnica).

12º Resoluciones judiciales. Expte. 16363/2019. Sentencia 8/2019, de 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 12 de Sevilla (convenio con AVRA-rehabilitación vivienda).

13º Contratación/Expte 14764/2019. Contrato de prestación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las jurisdicciones civil, laboral y penal: Prórroga de contrato.

14º Formación y Empleo/Expte. 18907/2019. Convenio de Colaboración entre La Fundación Acción Contra el Hambre y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la implantación del proyecto VIVES EMPLEA: Aprobación.

15º Fiestas Mayores/Expte. 18818/2019. Concesión de subvención directa nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para la 1ª Fase de rehabilitación y obra de la sede del Consejo y Museo de la Semana Santa de la ciudad: Aprobación.

16º Servicios Sociales/Expte. 11746/2019. Subvención concedida por la Consejería de





Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el desarrollo del Programa de Ayudas Económicas Familiares durante el año 2019: Aceptación.

17º Asuntos urgentes.

17º1 Contratación/Expte. 9035/2019. Servicio de asistencia técnica a la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Alcalá de Guadaíra 2020: Aprobación de expediente.

17º2 Secretaría/Expte. 18999/2019. Propuesta sobre solicitud de José Romero Trigo como arrendatario de local nº 2 de la plaza Rafael Pérez, estanco, de subrogación de la titularidad del arrendamiento a nombre de su hija Beatriz Romero Portillo.

17º3 Urbanismo/Expte. 7960/2019-URIC. Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. sobre diferencia de intereses y costas.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, **Enrique Pavón Benítez**, por delegación por ausencia de la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, y con la asistencia de los señores concejales: **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Luis Rodríguez Sarrión** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.

Así mismo asisten, el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**.

Deja de asistir el señor concejal, **José Antonio Montero Romero**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/43. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 20 de diciembre de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.





2º COMUNICACIONES. EXPTE. 15095/2019. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº Q19/3882 (LA NO ADJUDICACIÓN DE UNA VIVIENDA PROTEGIDA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo de fecha 16 de diciembre de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q19/3882, instruido a instancia de ----- sobre la no adjudicación de una vivienda protegida, por el que agradece la colaboración prestada y da por finalizado las correspondientes actuaciones, sin perjuicio de reabrirla en caso de nueva información.

3º COMUNICACIONES. EXPTE. 17206/2019. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q19/2555 (MOLESTIAS DE RUIDOS PROCEDENTES DE LOS ENSAYOS DE LA BANDA DE MÚSICA EN LA VÍA PÚBLICA).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 24 de septiembre de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q19/2555, instruido a instancia de ----- sobre molestias de ruidos procedentes de los ensayos de la banda de música en la vía pública, por el que reitera la remisión del informe ya solicitado a este Ayuntamiento (EMPRENDIA) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

4º COMUNICACIONES. EXPTE. 18594/2019. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q19/3229 (HUMOS Y OLORES DEL BAR CASA ANTONIO).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 12 de noviembre de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q19/3229, instruido a instancia de ----- sobre humos y olores del bar Casa Antonio, por el que reitera la remisión del informe ya solicitado a este Ayuntamiento (EMPRENDIA - DISCIPLINA URBANÍSTICA) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

5º COMUNICACIONES. EXPTE. 18824/2019. ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE QUEJA Nº Q19/6203 (RUIDOS EN DOMICILIO GENERADO POR GIMNASIO EN CALLE LUIS CONTRERAS).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de noviembre de 2019, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 19/6203, instruido a instancia de ----- sobre ruidos en domicilio generado por gimnasio en calle Luis Contreras, por el que comunica admisión a trámite de la misma y solicita la información (EMPRENDIA) que en dicho escrito se indica.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 18536/2018. SENTENCIA Nº 558/19, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 558/19, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 18536/2018. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 707/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla, Negociado IL. DEMANDANTE: -----. ACUMULADO: Autos nº 708/18 del Juzgado Número 3, de ----- (expte. 14039/2018). DEMANDA: Despido, tutela de derechos fundamentales y reclamación de cantidad (Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.





Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“DESESTIMAR la demanda por despido interpuesta por los trabajadores contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en consecuencia, procede: DECLARAR PROCEDENTE la extinción de sus contratos de trabajo con fecha 8 de julio de 2018.

CONDENAR a la demandada a abonar a los trabajadores en concepto de diferencias de indemnización por extinción del contrato temporal la cantidad de **147,35 €**.

DECLARAR vulnerado el derecho fundamental a la igualdad de los trabajadores y CONDENAR al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar a los mismo en concepto de indemnización adicional por daño moral la cantidad de **300 €** a cada uno de ellos.

CONDENAR a la demandada a abonar a los trabajadores en concepto de salarios devengados y no satisfechos, la cantidad de **3655,84 €** brutos más intereses de demora del art. 29.3 del ET hasta la fecha de la sentencia.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10017/2015. SENTENCIA Nº 3124/19, DE 12 DE DICIEMBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 3124/19, de 12 de diciembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 10017/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 875/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, Negociado 5. DE: -----. DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Con desestimación del Recurso de Suplicación interpuesto por la representación Letrada del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA frente a la sentencia dictada el 16.3.2018 por el Juzgado de lo Social nº 11 de los de Sevilla, en autos sobre Contrato de Trabajo, promovidos por ----- contra el recurrente, debemos confirmar dicha sentencia y condenamos al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA al pago de las costas de este recurso, en las que sólo se comprenden –por no constar la reclamación de otros gastos necesarios- los honorarios del Sr. Letrado de la recurrida por la impugnación del recurso en cuantía de seiscientos euros (600 euros) más el IVA correspondiente, que, en caso de no satisfacerse voluntariamente, podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia, por ser el único competente para la ejecución de sentencias, según el artículo 237.2 LRJS.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.



Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 14003/2018. SENTENCIA Nº 559/19, DE 13 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 559/19, de 13 de diciembre, del Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 14003/2018. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 734/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 3 de Sevilla, Negociado IM. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido, tutela de derechos fundamentales y reclamación de cantidad (Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“DESESTIMAR la demanda por despido interpuesta por ---- contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en consecuencia, procede:

DECLARAR PROCEDENTE la extinción de su contrato de trabajo con fecha 8 de julio de 2018.

CONDENAR a la demandada a abonar al trabajador en concepto de diferencias de indemnización por extinción del contrato temporal la cantidad de **147,35 €**.

DECLARAR vulnerado el derecho fundamental a la igualdad del trabajador y CONDENAR al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar al mismo en concepto de indemnización adicional por daño moral la cantidad de **300 €** a cada uno de ellos.

CONDENAR a la demandada a abonar al trabajador en concepto de salarios devengados y no satisfechos, la cantidad de **3655,84 €** brutos más intereses de demora del art. 29.3 del ET hasta la fecha de la sentencia.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 13966/2019. SENTENCIA Nº 250/2019, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA (PREMIO JUBILACIÓN VOLUNTARIA).- Dada cuenta de la sentencia nº 250/2019, de 18 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 13966/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 192/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7, Negociado L. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de solicitud presentada por la que reclama el premio de jubilación voluntaria anticipada por edad.



Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso administrativo. Sin imposición de costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RECURSOS HUMANOS) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla.

10º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3310/2019. SENTENCIA Nº 154/19, DE 28 DE MARZO, DEL REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2. (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 154/19, de 28 de marzo, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado: Juzgado de lo Social Nº 2, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3310/2019. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 12/2018. TRIBUNAL: Refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, Negociado RF. DEMANDANTE: ----- . DEMANDA: Despido (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“I.- Se estima parcialmente la demanda interpuesta por ----- frente a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara que ----- la finalización de la relación laboral acordada por Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en fecha 30 de noviembre de 2017, fue una extinción de dicha relación laboral por finalización del contrato temporal suscrito.

2.- Se condene a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar a ----- la cantidad de 3.657,30 €, mas el 10 % de interés de mora.

3.- Se condene a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar a ----- la cantidad de 211,32 €, en concepto de indemnización.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.



11º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3837/2019. DECRETO DE 23-10-19, DE LA FISCALÍA ÁREA DOS HERMANAS (CELEBRACIÓN JORNADA TÉCNICA).- Dado cuenta del decreto de 23-10-19, de la Fiscalía Área Dos Hermanas dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 3837/2019. ACTUACIONES: Diligencias de investigación Penal 54/2019. TRIBUNAL: Fiscalía Área Dos Hermanas. RELATIVO: Denuncia de Adelante de Alcalá de Guadaíra sobre celebración de jornada técnica 09-05-19.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se declara el archivo de las mismas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del referido decreto, a los servicios municipales correspondientes (Urbanismo) para su conocimiento y efectos.

12º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 16363/2019. SENTENCIA 8/2019, DE 11 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA (CONVENIO CON AVRA-REHABILITACIÓN VIVIENDA).- Dada cuenta de la sentencia 8/2019, de 11 de enero, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 12 de Sevilla, dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 16363/2019. RECURSO: Procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2019, procedente de procedimiento ordinario 309/2017. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 12, Negociado 2. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: AVRA. INTERESADOS EMPLAZADOS: Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Inactividad de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía en el cumplimiento de convenio para rehabilitación de inmueble (finca sita en calle San Miguel nº 29).

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de ---- contra la AGENCIA DE LA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

Declaró contraria a derecho la inactividad de dicha agencia tras el requerimiento de que fue objeto el 20 de abril de 2017 para que procediera cumplir con las obligaciones comprometidas con ---- en el Convenio de ejecución de 28 de julio de 2009 y le condenó a su cumplimiento los términos reflejados en el convenio con expresa imposición de costas a la demandada hasta un máximo de 600 €.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los





servicios municipales correspondientes (VIVIENDA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 12 de Sevilla.

13º CONTRATACIÓN/EXPT 14764/2019. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA Y DEFENSA PROCESAL DE LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA EN LAS JURISDICCIONES CIVIL, LABORAL Y PENAL: PRÓRROGA DE CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las jurisdicciones civil, laboral y penal, y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017, se **adjudicó a BUFETE RAMOS SUAREZ, A.I.E.**, la contratación de la prestación del Servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las jurisdicciones civil, laboral y penal (expte. 1003/2017, ref. C-2017/001). Con fecha 3 de enero de 2018, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial de 2 años, computados a partir del día 4 de enero de 2018, finalizando por tanto el día 3 de enero de 2020. Se prevé una prórroga en el contrato de hasta 2 años más, prorrogables anual o semestralmente.

3º La ejecución del contrato es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar el contrato por un periodo adicional de 1 año.

5º Consta en el expediente la **existencia de crédito suficiente y adecuado** (A (Autorización del gasto. Pptos. Futuros) nº operación 12019000069037, de fecha 02/01/2019, por importe de 35.574,00 €; D (Compromiso de gastos. Pptos. Futuros) n.º de operación 12019000081466, de fecha 13 de diciembre de 2019 por importe de 296,44 € y A (Autorización del gasto. Pptos. futuros) n.º de operación 12019000081645 de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 296,44 €) para atender la citada prórroga

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar prórroga del contrato de prestación del Servicio de dirección técnico jurídica y defensa procesal de los intereses del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en las jurisdicciones civil, laboral y penal (expte. 1003/2017, ref. C-2017/001). suscrito con **BUFETE RAMOS SUAREZ, A.I.E.** el día 3 de enero de 2018, prórroga que comprenderá un periodo de 1 año, a computar a partir del día 4 de enero de 2020, fijándose un precio de 29.400 € IVA excluido (35.574,00 € IVA incluido) por el citado periodo completo de prórroga.

Segundo.- Comprometer el gasto derivado del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar este acuerdo al contratista y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (José Antonio Bonilla Ruíz), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Insertar anuncio del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el





portal de transparencia municipal.

14º FORMACIÓN Y EMPLEO/EXPT. 18907/2019. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO VIVES EMPLEA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar convenio de Colaboración entre La Fundación Acción Contra el Hambre y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la implantación del proyecto VIVES EMPLEA, y **resultando**

Primero. Con fecha 16 de diciembre, la Fundación Contra el Hambre, presenta solicitud de colaboración y cesión de espacio para el desarrollo del proyecto Vives Emplea en Alcalá de Guadaíra para la Mejora de la Empleabilidad de las personas desempleadas más vulnerables.

La Fundación Acción Contra el Hambre desarrolla desde enero de 2013, una iniciativa cuyo objetivo es fortalecer las estrategias de resiliencia de familias que se encuentran en situación de riesgo de exclusión socio laboral, motivado principalmente por la situación de desempleo y que ha estado cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro el Programa Operativo de lucha contra la Discriminación 2007-2013. Este proyecto continúa, y en este caso se encuentra financiado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

Desde el año 2017, esta Entidad desarrolla este programa en nuestra ciudad con unos resultados positivos superiores al 60% de inserción laboral de las personas participantes.

Cada Itinerario Vives Emplea propuesto por la Fundación Acción Contra el Hambre, consiste en la creación de equipos de trabajo formados por personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión, las cuales mejoran sus habilidades sociales y sus competencias para el empleo a través de sesiones grupales, sesiones personalizadas, creación de redes y posicionamiento en el contexto directo. Cada itinerario tiene una duración de seis meses y está compuesto por 25 personas en riesgo de exclusión. Los equipos de trabajo contarán con la figura de una *persona coordinadora* quien facilitará las sesiones grupales, guiará al grupo para la consecución de sus propios objetivos y llevará a cabo sesiones personalizadas con las personas participantes.

Segundo. Este Ayuntamiento, a través de la Sra. Delegada de Empleo, el pasado 12 de junio, manifestó el apoyo a la Fundación Acción Contra el Hambre para solicitar al Programa de Ayudas a Proyectos de Iniciativas Sociales 2020-2023. Este proyecto incluía la acción que se propone ejecutar, y que es objeto de la colaboración propuesta.

Tercero. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha puesto de manifiesto su interés en el desarrollo del proyecto VIVES EMPLEA, en nuestro municipio, para lo que debe comprometerse a cumplir con las obligaciones del citado Convenio y de forma particular las siguientes:

1. Autorizar el uso de forma gratuita y temporal por parte de la Fundación Acción contra el Hambre de los espacios adecuados al desarrollo del *Proyecto VIVES EMPLEA* para las actividades de formación grupales, y de un puesto de trabajo adecuado al asesoramiento

personalizado. En la medida de las posibilidades, estos espacios estarán adaptados para personas con movilidad reducida.

2. Los espacios municipales están localizados en el Complejo de Formación y Empleo San Francisco de Paula, situado en la C/Alcalá del Ebro, s/n, (41500) – Alcalá de Guadaíra, en la ubicación referenciada en plano como espacio A11, que consta de tres salas de 46,49 m² (habilitada con 25 puestos de uso polivalente), 32,19m² (habilitada para uso de reuniones) y





20,30m² (habilitada con 1 puesto de atención individualizada). Los espacios disponen de teléfono y conexión a internet.

Los servicios de aseo, agua, calefacción, control de acceso, limpieza y suministro eléctrico serán proporcionados como servicios comunes del Complejo de San Francisco de Paula.

En cualquier caso, de mutuo acuerdo entre las partes, el Ayuntamiento podrá designar otra instalación municipal que cumpla con los requerimientos de espacio y de otro tipo acordados en este Convenio.

3. Apoyar en la difusión de las actividades con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.

4. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por Acción contra el Hambre para esta actividad.

El Centro San Fco. de Paula, no está incluido en la autorización de los usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de 23/01/2013.

Según la resolución de Alcaldía número 0330/2019 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones establece en su resuelve segundo apartado b) 24º se podrá delegar de forma expresa en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de las mismas se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de Delegaciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

Teniendo en cuenta que en el contenido del convenio, lo más que se desprende es el otorgamiento del uso de determinadas dependencias públicas, para actividades concretas y durante un periodo de tiempo muy limitado, que lo más precisaría de la correspondiente licencia, y teniendo en cuenta que esta competencia es de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.q), de la Ley 7/85, y con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 0330/2019, de 28 de junio en su apartado segundo, b), 24ª, procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Este convenio no supone aportación dineraria por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para su firma y desarrollo.

Consta en el expediente informe técnico de Memoria técnica justificativa sobre la colaboración con la Fundación Acción contra el Hambre, para ejecutar en Alcalá de Guadaíra el proyecto VIVES EMPLEA, Itinerarios de Equipos de Inclusión, firmado por Ester Fernández Márquez, técnico medio del servicio de Formación y Empleo, de fecha 18 de diciembre de 2019.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Acción Contra el Hambre y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la implantación del proyecto VIVES EMPLEA, en los términos descritos en el Anexo I, así como cumplimiento de las condiciones de publicidad y difusión contenidos en el Anexo II, y los datos de los participantes contenidos en el Anexo III.





Segundo.- Notificar este acuerdo a la Fundación Acción Contra el Hambre, y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Empleo.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

15º FIESTAS MAYORES/EXPT. 18818/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS PARA LA 1ª FASE DE REHABILITACIÓN Y OBRA DE LA SEDE DEL CONSEJO Y MUSEO DE LA SEMANA SANTA DE LA CIUDAD: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la concesión de subvención directa nominativa al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para la 1ª Fase de rehabilitación y obra de la sede del Consejo y Museo de la Semana Santa de la ciudad, y **resultando:**

Desde la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco se tramita expediente para conceder una subvención a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías para la 1ª Fase de rehabilitación y obra de la sede del Consejo y Museo de la Semana Santa de la ciudad.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe disponible de **30.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **33501.3381.78503**, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (**RC nº 120190000080221, de fecha 13/12/2019**).

Asimismo en el expediente de referencia consta el texto de convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto al contenido para acceder a la condición de beneficiario, previsto en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social de no estar de alta en el sistema y comunicación del Ayuntamiento mediante certificación de la Tesorera sobre ausencias de deudas respecto a dicha recaudación municipal.

Consta en el expediente informe técnico favorable de 23 de diciembre de 2019.

Por todo ello, la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco, y conforme facultades





delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a la entidad Consejo Local de Hermandades y Cofradías (C.I.F. R-41-00761-H) por importe de 30.000,00 (treinta mil euros) , así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente firmado por el Concejal de Fiesta Mayores y Flamenco, con código seguro de validación 7QPS7HNC99Q9626AN9HPFHJTD, verificación en [http://ciudadalcala.sedelectronica.es](http://ciudadalcala.sedeelectronica.es).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 30.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.78503. Subvención al Consejo de Hermandades para construir sede y museo del presente presupuesto según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaíra, plaza Callejón del Huerto n.º 14, Local 1, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

16º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 11746/2019. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DURANTE EL AÑO 2019: ACEPTACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el desarrollo del Programa de Ayudas Económicas Familiares durante el año 2019, y **resultando:**

La Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA nº 204 de 16/10/13) prevé que la colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales en materia de Ayudas Económicas Familiares se articulará a través de la suscripción de convenios de cooperación, por lo que con fecha 5 de diciembre de 2019 se ha suscrito un Convenio de colaboración mediante la cual se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra por importe total de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (121.094,00 €), resultando una aportación municipal por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.255,57 €).

A los efectos del citado convenio, se consideran ayudas económicas familiares aquellas prestaciones temporales, dinerarias o en especie, de carácter preventivo, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de menores a su cargo, especialmente de crianza y alimentación, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de dificultad social, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por importe total de CIENTO VEINTIÚN MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS (121.094,00 €) en virtud de Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de diciembre de 2019 para la realización del Programa de Ayudas Económicas Familiares durante





el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en los términos que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación de este Ayuntamiento al referido programa por importe de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.255,57 €).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales, a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

17º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

En relación con el punto 17.3. **Nota de urgencia** para aprobación de expediente de contratación n.º 9035/2019, contrato de servicios de asistencia técnica de gestión y ejecución de la estrategia DUSI de Alcalá de Guadaíra 2020 en el marco del Programa Operativo Plurriregional de España 2014-2020.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, la Secretaria de Estado y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, publicó la resolución definitiva de tercera convocatoria de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado de la que este Ayuntamiento resulto adjudicatario con la Estrategia DUSI Alcalá de Guadaíra 2020.

Posteriormente se elaboró el preceptivo Manual de Procedimientos de Aprobación de Operaciones, cuya aprobación por parte del Ministerio se ha producido con un notable retraso el pasado mes de noviembre, desde su remisión en abril.

Una vez superadas estas obligaciones procedimentales, se hace necesario acelerar el inicio de las contrataciones con cargo a la subvención EDUSI y especialmente, la de asistencia técnica a la gestión y ejecución del proyecto para garantizar la correcta gestión y ejecución del mismo, dada la complejidad normativa y procedimental que este tipo de subvenciones conlleva.

En este sentido, se estima necesario aprobar la incoación del expediente de contratación n.º 9035/2019 a la mayor brevedad posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito se incluya en el turno de urgencia de la próxima Junta de Gobierno Local del día 27 de diciembre de 2019, la propuesta de:

- Aprobación de expediente de contrato de servicios de asistencia técnica de gestión y ejecución de la estrategia DUSI de Alcalá de Guadaíra 2020 en el marco del Programa Operativo Plurriregional de España 2014-2020 (Expte. n.º 9035/2019).

En relación con el punto 17.2, EXPTE. 18999/2019, es preciso que se apruebe con anterioridad al final del año en curso, para que la nueva arrendataria del local pueda tramitar, si puede ser durante este mismo ejercicio, la documentación precisa, ante el organismo estatal responsable del comercio de tabaco.



En relación con el punto 17.3, Exp. 7960/2019-URIC es urgente la aprobación del expediente, ya que si se dilatara la aprobación, y se rebasara el presente ejercicio, habría que reiniciar los trámites para aprobación del gasto, con el consiguiente incremento de los intereses a abonar a la empresa que debe ser indemnizada.

17º1 CONTRATACIÓN/EXPT. 9035/2019. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE ALCALÁ DE GUADAÍRA 2020: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación de servicio de asistencia técnica a la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Alcalá de Guadaíra 2020, y **resultando**:

La Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

Para la Estrategia DUSI Alcalá de Guadaíra 2020, el Ayuntamiento y las delegaciones que lo integran, asumen el papel de promotores de una serie de operaciones financiables a través de las líneas de actuación definidas en el mismo. Como beneficiarios de las ayudas de la Estrategia DUSI deberán asumir una serie de funciones y cumplir una serie de requerimientos, de cara a participar en las diferentes convocatorias y cumplir con las obligaciones recogidas en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación financiada (DECA).

La planificación, configuración, gestión, ejecución, seguimiento y justificación de la EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020, de forma eficaz y eficiente, garantizando la transparencia en todos los procesos, implica un conocimiento profundo de la normativa europea y nacional aplicable a la gestión del Fondo Europeo FEDER en el marco de las estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado y de las materias técnicas relacionadas con el desarrollo urbano sostenible, recogidas en las diferentes líneas de actuación a la hora de definir y apoyar la ejecución de las operaciones.

Todo ello hace aconsejable contar con el apoyo y asesoramiento de profesionales expertos que asistan tanto a la unidad de gestión como a las diferentes áreas municipales involucradas, lo que, dada la especialización de la materia, justifica la necesidad de acudir a la contratación de un servicio profesional para disponer de los recursos necesarios que permitan lograr dichos objetivos.

En este sentido, la Delegación de Presidencia pretende promover la contratación de la prestación del servicio para la Asistencia técnica a la gestión y ejecución de la Estrategia DUSI de Alcalá de Guadaíra 2020 en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (EG 9035/2019).

El contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 9035/2019, ref. C-2019/030, para adjudicar por tramitación ordinaria, con tramitación anticipada del gasto, mediante procedimiento abierto el contrato de prestación del servicio de asistencia técnica a la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Alcalá de Guadaíra 2020. Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos



resultan prioritarias.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Oficina de Gestión de Fondos Europeos y Proyección de la Ciudad
- Tramitación: Ordinaria. Tramitación del gasto: anticipada
- Regulación: No armonizada
- Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor memoria justificativa: Víctor Sánchez Sánchez, Técnico Municipal
- Redactor pliego prescripciones técnicas: Víctor Sánchez Sánchez, Técnico Municipal
- Valor estimado del contrato: 149.931,36 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 149.931,36 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 181.416,94 €
- Plazo de duración inicial: 48 meses. Prórroga posible: No
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

	Anualidad 2020 (Desde 01/02/20)	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024 (hasta 31/01/2024)	Presupuesto IVA excluido
Iva excluido	34.359,27 €	37.482,84 €	37.482,84 €	37.482,84 €	3.123,57 €	149.931,36 €
Iva incluido	41.574,71 €	45.354,24 €	45.354,24 €	45.354,24 €	3.779,51 €	181.416,94 €

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido (abierto), y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.





Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente (9035/2019, C-2019/030) incoado para la contratación del servicio de asistencia técnica a la gestión y ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Alcalá de Guadaíra 2020., así como la apertura de su procedimiento de adjudicación, abierto, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, y los modelos de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml y de oferta económica en formato word.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 9035/2019, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5P6ZSSQNZFH734GYF6WZKQEZ6 (PCAP) y 6Q52PEYSHEQZTG4FAZLHECRH7 (PPT), con validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto que implica la presente contratación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal).

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, al Técnico Municipal Víctor Sánchez Sánchez.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17º2 SECRETARÍA/EXPTE. 18999/2019. SOLICITUD DE JOSÉ ROMERO TRIGO COMO ARRENDATARIO DE LOCAL Nº 2 DE LA PLAZA RAFAEL PÉREZ, ESTANCO, DE SUBROGACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE SU HIJA BEATRIZ ROMERO PORTILLO.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la solicitud de José Romero Trigo como arrendatario de local nº 2 de la plaza Rafael Pérez, estanco, de subrogación de la titularidad del arrendamiento a nombre de su hija Beatriz Romero Portillo, y **resultando**:





En relación con el expediente que se tramita a solicitud de José Romero Trigo como arrendatario de local nº 2, estanco, de los locales municipales situados en la Barriada de San Agustín, plaza Rafael Pérez (antes plaza Luis Braille), de subrogación de la titularidad del arrendamiento a nombre de su hija Beatriz Romero Portillo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, es titular de los locales comerciales sitos en la Barriada de San Agustín, plaza Rafael Pérez (antes plaza Luis Braille), y entre ellos del local nº 2.

El arrendamiento de este local local nº 2 fué adjudicado mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1990, a Don José Romero Trigo, que formalizó el contrato de arrendamiento de local de negocio con este Ayuntamiento, el día 2 de julio de 1990.

Mediante escrito con fecha registro de entrada de 22 de octubre de 2019, se presenta por el actual arrendatario, Don José Romero Trigo, solicitud de subrogación de su posición en el contrato, a su hija Doña Beatriz Romero Portillo, con D.N.I. nº **9598**.

Esta subrogación se fundamenta en la propia cláusula sexta el contrato, que establece que *“Si durante la vigencia del contrato, que es de 5 años, se produjera el fallecimiento del arrendatario, o bien su incapacidad permanente y total para el trabajo habitual, podrá su cónyuge, ascendientes y descendientes directos, así como uno de sus hermanos, subrogarse en los derechos y obligaciones del arrendatario hasta la total extinción del contrato”*.

Debemos tener en cuenta, que podemos equiparar la incapacidad para el trabajo habitual, y la jubilación, a efectos de subrogación, siempre que impida al arrendatario estar al frente del negocio. Nuestro criterio es favorable, porque no se trata de su propia voluntad, sino que la normativa laboral le impide seguir trabajando, con independencia de que sus condiciones físicas tampoco le permitan hacerlo. Lo que pretende esta cláusula es que el arrendatario pueda subrogarse cuando haya llegado al fin de su actividad laboral, que es lo que ocurre tanto con la jubilación como con la invalidez permanente y absoluta. Podemos traer a colación, entre otras, las Sentencias de las Audiencias Provinciales de de Santa Cruz de Tenerife, Sección 4.ª, de 7 de julio de 2003 y de Valencia, Sección 8.ª, de 17 de diciembre de 2012.

Además, en cuanto a la vigencia de 5 años del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que se formalizó en 1990, esto no impide que el mismo se encuentre en la actualidad vigente, por entrar en juego la institución de la tácita reconducción.

La tácita reconducción supone que el contrato de alquiler se ha terminado – por expiración del plazo contractual o de la prórroga legal o pactada -, y que no hay prórroga del contrato original. Hay un nuevo contrato, aunque sujeto a las mismas condiciones y a la misma renta que el anterior (Tribunal Supremo, 14.4.2006). Este nuevo contrato de alquiler se forma mediante las voluntades presuntas de arrendador y arrendatario. Del arrendador porque no requiere al inquilino para el desalojo; de éste porque permanece en el local de negocio.

El tiempo de duración de la tácita reconducción depende de cómo se fija la renta del alquiler en el contrato. Se aplica el artículo 1581 del Código civil, que determina esta duración para arrendamientos sin fecha de término. Si se estipuló una renta mensual la tácita reconducción opera mes a mes (Tribunal Supremo, 29-9-1896). El arrendador sólo puede finalizar la tácita reconducción cuando acaban los períodos mencionados, igual que el inquilino. Si el arrendatario decide desistir y entregar las llaves y el arrendador no acepta vendrá obligado





al pago de la renta hasta el fin de la tácita reconducción.

En todo caso, se debe tener en cuenta, y por ello hacemos referencia a los anteriores preceptos, que los efectos y extinción de estos contratos de arrendamiento de locales titularidad del Ayuntamiento, se rigen por el derecho privado, tal como mantiene el artículo 39 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades de Andalucía, que establece que *“Los efectos y extinción del arrendamiento o de cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales se regirán por las normas de derecho privado que le sean de aplicación, según su naturaleza”*.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias reconocidas en los arts. 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, la disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar la subrogación en la posición del arrendatario, en el arrendamiento del local nº 2 de la plaza Rafael Pérez, titularidad de este Ayuntamiento, que fue adjudicado, mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1990, a Don José Romero Trigo, adoptando esta posición su hija Doña Beatriz Romero Portillo, con D.N.I. nº **9598**.

Segundo.- Este contrato de arrendamiento mientras continúe la tácita reconducción, seguirá sometido a las mismas cláusulas del contrato originario, salvo la duración, que será de un mes, coincidente con el período de abono de la renta, hasta que se produzca la denuncia del mismo por alguna de las partes del contrato.

Tercero.- Facultar al Sr. concejal delegado de Hacienda, Francisco Jesús Mora Mora, para adoptar los acuerdos y suscribir cuantos documentos sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo al anterior y nuevo arrendatario, así como a la Tesorería Municipal para que proceda al cobro de la renta, y al Servicio de Comercio de este Ayuntamiento.

17º3 URBANISMO/EXPT. 7960/2019-URIC. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A LA ENTIDAD VÍA GESTIÓN DE ACTIVOS S.A. SOBRE DIFERENCIA DE INTERESES Y COSTAS. - Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. sobre diferencia de intereses y costas, y **resultando**:

Consta emitido informe por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2019 que literalmente dispone: “La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de los intereses correspondientes a cantidades ya devueltas a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. y de costas derivadas por una parte, de la sentencia dictada estimando la apelación interpuesta por dicha entidad por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 11 de octubre de 2018 (recurso de apelación 96/2017) que trae causa de la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla (P.O. 508/15), y por otra, de la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (P.O. 263/2017) y de la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 25 de octubre de 2018 desestimando la apelación del Ayuntamiento (recurso de apelación 822/2018).

Las cantidades aprobadas en la citada sesión de la Junta de Gobierno Local fueron las





siguientes:

- Respecto a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 11 de octubre de 2018 (recurso de apelación 96/2017) que trae causa de la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla (P.O. 508/15): un importe total de 123.352,86 € en concepto de intereses y un importe de 1.000 € en concepto de costas.

- Respecto a la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (P.O. 263/2017) y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de octubre de 2018 (recurso de apelación 822/2018): un importe total de 273.025,19 € de intereses y un importe de 1.400 € de costas.

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. de 14.059,83 €, correspondientes a la diferencia entre los intereses aprobados mediante decreto del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla de 14 de junio de 2019 en relación con el procedimiento ordinario seguido ante ese Juzgado 263/2017 y recurso de apelación 822/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y los aprobados en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019. Asimismo, acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. de 294 €, correspondientes a la diferencia entre las costas aprobadas en primera y segunda instancia por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (decretos de 14 de junio y 15 de julio de 2019), y las aprobadas en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

Mediante Providencia del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla de 11 de octubre de 2019 (P.O. 508/15) se dicta diligencia de ordenación de pago de diferentes cantidades conforme a la propuesta de liquidación formulada por la entidad Vía Gestión de Activos S.A., en base al siguiente desglose:

- 14.685,70 € en concepto de resto de intereses aprobados por decreto de fecha 5 de julio de 2019.

- 1.210 € en concepto de costas aprobadas por decreto de fecha 6 de mayo de 2019.

La aprobación de la liquidación de intereses llevada a cabo por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 (P.O. 508/15) mediante decreto de 5 de julio de 2019 no ha sido recurrida en revisión por este Ayuntamiento en el plazo concedido al efecto, deviniendo firme.

Por lo que respecta a las costas, se ha de indicar que una parte de dicho importe, en concreto 1.000 €, ya fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

Con fecha de registro de entrada 8 de noviembre de 2019 (número de registro 38.917), la entidad Vía Gestión de Activos S.A. ha presentado escrito solicitando el abono de importe de pagos pendientes, desglosados de la siguiente forma:

- Un importe total de 15.112,10 € en concepto de los intereses derivados de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 11 de octubre de 2018 (recurso de apelación 96/2017), conforme a la liquidación de intereses aprobada por el decreto de fecha 5 de julio de 2019 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla (P.O. 508/15).

- Un importe total de 15.025,20 € en concepto de los intereses derivados del recurso de apelación 822/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a la liquidación de intereses aprobada por el decreto de fecha 14 de junio de 2019 del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (P.O. 263/2017).





- Un importe total de 506 € en concepto del IVA correspondiente de las costas derivadas de los procedimientos seguidos en el Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla (P.O. 508/15) y del Juzgado de lo contencioso administrativo número 7 de Sevilla (P.O. 263/2017).

Respecto a los importes solicitados por la entidad Vía Gestión de Activos S.A., se informa que su cuantía difiere con el importe de los intereses y las costas descritos anteriormente -los cuales ya han sido aprobados para su abono mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 24 de mayo y 8 de noviembre de 2019 o que aún restan para su aprobación y que son objeto del presente informe-, procediendo este Ayuntamiento a dar cumplimiento al abono de las cantidades instadas expresamente en sede judicial, sin incluir actualizaciones de dichos importes”.

Consta emitido documento de retención de crédito correspondiente a las cantidades de 14.685,70 € y 210 €, n.º 12019000083918, de 26 de diciembre de 2019

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. de 14.685,70 €, correspondientes a la diferencia entre los intereses aprobados mediante decreto del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla de 5 de julio de 2019 en relación con el procedimiento ordinario seguido en ese Juzgado 508/2015 y recurso de apelación 96/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y los aprobados en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a la entidad Vía Gestión de Activos S.A. de 210 €, correspondientes a la diferencia entre las costas aprobadas mediante decreto del Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla de 6 de mayo de 2019 y las aprobadas en Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo contencioso administrativo número 2 de Sevilla en relación con el procedimiento ordinario seguido ante ese Juzgado 508/15.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

